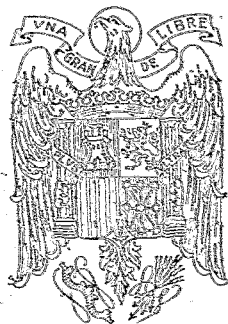


DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al Teniente Coronel de Estado Mayor (Escala Complementaria) don Alfonso García de Paso y Hormigos, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Aragón, la cantidad de 2.000 pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, que deberá percibir a partir de 1 de octubre de 1944, por cumplir entonces veinte años de Oficial.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del anuncio de vacantes de 4 del actual (D. O. n.º 78), se destina al Estado Mayor de la División de Caballería al Comandante del Servicio de Estado Mayor (Caballería) don Ramón Cuadra Medina, en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar y agregado al Estado Mayor del VII Cuerpo de Ejército (voluntario).

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

VETERINARIA MILITAR

CONCURSOS

Se anuncia concurso para cubrir una vacante de Comandante Veterinario en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

CONCURSOS

Con arreglo a las Normas establecidas en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de Teniente de Infantería, en comisión, para el

Profesorado y Mando Táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañada de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas con la fecha de la solicitud, o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en la primera, correspondientes a las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y once; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los certificados que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias es de doce días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más para el personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones antes del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Bajas

Causa-baja definitiva en la Academia General Militar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero Cadete de la segunda convocatoria D. José Villalonga Trujols, quien quedará sujeto, por lo que a su situación militar se refiere, a

cuanto dispone la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Madrid, 16 de abril de 1945.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR GENERAL

Condecoraciones

Se concede autorización al consejero togado del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, D. Pedro Topete Urrutia, para usar sobre el uniforme la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, de la cual se halla en posesión.
Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Se concede autorización al consejero togado del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, D. Pedro Topete Urrutia, para usar sobre el uniforme la Orden de la Mehdania, en su grado de «Comendador de número».

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

INFANTERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente coronel de Infantería, con destino en el Estado Mayor Central del Ejército, don Joaquín Cañada Pera, para usar sobre el uniforme la Cruz al Mérito de Guerra Italiana y la insignia de Comendador de la Orden de la «Rosa Blanca», de Finlandia, de las cuales se halla en posesión.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

Ascendidos a sus actuales empleos por orden de 31 de marzo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73), los jefes de la Escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, y en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo de la orden de 21 de agosto de 1943 (D. O. núm. 190), continuarán destinados en los Centros de Enseñanza de procedencia que se indican:

Teniente coronel D. Enrique Laguna Oliver, de la Academia de Transformación de Guadalajara.

Otro, D. Ramón Marcos Daza, de la Academia Especial de Villaverde.

Otro, D. José Malas Echevarría, de la Academia Militar de Suboficiales.

Otro, D. Alfonso Ruiz de Conejo, de la Academia de Transformación de Guadalajara.

Comandante D. Francisco Caucel Contreras, de la Academia Militar de Transformación de Infantería.

Otro, D. Luis Otero Saavedra, de la Academia Militar de Transformación de Infantería.

Madrid, 12 de abril de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de 21 de marzo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 68) y 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de los Cuerpos y dependencias que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal y desempeñar únicamente destinos burocráticos.

Los solicitantes deberán remitir papeleta reglamentaria a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, debiendo anticipar por telegrama sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y territorio de Marruecos.

Los jefes y oficiales que deseen colocación forzosa, si no les correspondiera alguna de las vacantes que soliciten, lo harán constar en su papeleta:

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería provisional número 13.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería provisional número 14.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería provisional número 15.—Una de comandante, una de capitán.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería provisional número 19.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de comandante, dos de capitán.

Regimiento de Infantería Argel número 27.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería La Victoria número 28.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32.—Dos de capitán.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de comandante, dos de capitán.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Órdenes Militares núm. 37.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de comandante.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Una de comandante, dos de capitán.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza núm. 58.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Utonia número 59.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería provisional número 59.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería Alcázar Toledo núm. 61.—Una de capitán.

Regimiento de Infantería provisional número 63.—Una de comandante.

Batallón Independiente núm. 31.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.—Una de comandante, una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Albuerca núm. 2.—Una de comandante, una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña A. Tormes núm. 6.—Una de comandante, una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Galicia núm. 10.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 13.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. 15.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro núm. 16.—Una de comandante.

Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. 17.—Una de comandante, una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18.—Una de comandante, una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Montejurra núm. 20.—Una de capitán.

Batallón de Cazadores de Montaña Colón núm. 24.—Una de comandante.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 1.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización

número 2.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 4.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 7.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 9.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 10.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 13.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 14.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 20.—Dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 21.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 22.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 25.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 26.—Una de teniente coronel, dos de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 28.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 29.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 43.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 45.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 46.—Tres de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 48.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 50.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 4.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 5.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 6.—Una de comandante, una de capitán.

Caja de Recluta núm. 7.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 9.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 10.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 12.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 15.—Una de teniente coronel, una de capitán.

Caja de Recluta núm. 21.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 23.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 25.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 27.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 30.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 31.—Una de comandante, una de capitán.

Caja de Recluta núm. 32.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 34.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de comandante, una de capitán.

Caja de Recluta núm. 39.—Una de comandante, dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 40.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 41.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 47.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 48.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 50.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 51.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 54.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 57.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 60.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 61.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 62.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 63.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 65.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 67.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 68.—Una de comandante, una de capitán.

Caja de Recluta núm. 71.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 72.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 73.—Dos de capitán.

Subinspección de la primera Región.—Una de capitán, una de subalterno.

Subinspección de la segunda Región.—Una de capitán.

Subinspección de la tercera Región.—Dos de capitán.

Subinspección de la quinta Región.—Una de capitán, una de subalterno.

Agrupación de Batallones penados de la segunda Región.—Dos de capitán.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de 21 de marzo de 1944 (D. O. número 68) y 5 de mayo de 1944 (D. O. nú-

mero 102), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la Escala complementaria del Arma de Infantería, correspondientes a la plantilla eventual complementaria de las Unidades que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno, de libre elección, y desempeñar únicamente destinos burocráticos.

Las instancias remitidas por conducto reglamentario al General jefe del Ejército de Marruecos, deberán ser cursadas, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden.

Grupo de Regulares Infantería Melilla núm. 2.—Una de capitán.

Grupo de Regulares Infantería Larache núm. 4.—Una de comandante, una de capitán.

Grupo de Regulares Infantería Riff núm. 8.—Una de capitán.

Grupo de Regulares Infantería Arcila núm. 9.—Una de capitán.

Grupo de Regulares Infantería número 10.—Una de comandante, una de capitán.

Tercio Gran Capitán, primera Legión.—Dos de capitán.

Tercio Duque de Alba, segunda Legión.—Una de capitán.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASSENSIO

Antigüedad

Habiendo ascendido al empleo de comandante, el capitán de Infantería de la Escala activa D. Angel Campano López, por orden de 14 de abril de 1945 (D. O. núm. 85), y colocándose en el escalafón a continuación del del mismo empleo D. Nicanor Ojeda Fernández, este ascenso está condicionado a la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 23) por corresponderle la antigüedad en su actual empleo la de 2 de abril de 1942, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASSENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. número 8), se asciende a capitán de la Escala de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, los cua-

les continuarán en la situación de licenciados en que se encuentran, en los puntos que se indican.

D. Emilio Villa Castañeda, con antigüedad de 26 de octubre de 1938, residente en Madrid.

D. Rafael García Martínez, con antigüedad de 30 de septiembre de 1941, residente en Sevilla.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 ("B. O." núm. 532), e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 22 de noviembre de 1938, al alférez de dicha Escala y Arma, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, D. Serafín Sánchez Álvarez, en situación de licenciado con residencia en Candelario (Salamanca), continuando en la misma situación.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones dispuestas en el decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se promueve al empleo de brigada del Arma de Infantería, con antigüedad de 1 de enero de 1945, a los sargentos de dicha Arma, caballeros mutilados permanentes de Guerra por la Patria que a continuación se relacionan, colocándose delante de los que se expresan, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tales caballeros mutilados perciben en la actualidad.

Don Santiago Elizaldé Domínguez, delante de D. Melquíades Martínez Lafuente.

Don José Ferrero Delgado, delante de D. Ramón Laviado Riande.

Don Antonio Telles Torres, delante de D. Angel Unanua Yoldi.

Don Jesús Simal Sanz, delante de don Reinaldo Quirós Rubiales.

Don Pedro Lablanca López, delante de D. Juan Serrano Molina.

Don Lucas Marné Santos, delante de D. Vicente Porras González.

Don Magín Castaño Martín, delante de D. Alberto San Antonio Aguirregarivía.

Don Jesús García Manjón, delante de D. Rafael Fernández Cid.

Don Julián García Gómez, delante de D. Miguel García Royo.

Don Ramón Pérez Pérez, delante de don Maciano Ciprián Vitales.

ASENSIO

Bajas

Visto el fallo del Tribunal de Honor constituido el día 30 de octubre de 1944 en la plaza de Tarragona para juzgar la conducta del Teniente de Infantería don Luis Chacón Montalvo, y observados los trámites legales, queda separado del servicio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Causa baja provisional en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 10 de octubre de 1941, el Caballero Oficial Cadete, Teniente de Complemento de Infantería, don Francisco Martínez Robles, quedando en la situación que se le señaló por Orden comunicada de 30 de octubre de 1944, en la segunda Región Militar.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Causa baja provisional en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a lo dispuesto en la Orden comunicada de 10 de octubre de 1941, el Caballero Oficial Cadete, Teniente de Complemento de Infantería D. José Bejarano García, quedando en la situación que se le señaló por orden comunicada de 11 de enero de 1945, en Baleares.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército, por fin del mes de octubre de 1941, el sargento de Infantería a disposición del Capitán General de la primera Región Militar en aquella fecha, D. Miguel Ríos Arévalo, con los efectos que determina el art. 190 del Código de Justicia Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de la pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el

Ejército, por fin del mes de mayo de 1944, el sargento de Infantería en situación de retirado en la tercera Región Militar D. Gregorio Dueñas García, y por aplicación de lo previsto en el art. 190 del Código de Justicia Militar, cesa en la situación que se le otorgó por Orden circular de 10 de abril de 1944 (D. O. núm. 82), con pérdida de los beneficios otorgados a los de su categoría por Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), y demás derechos anejos a tal situación, así como del uso del uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en las reales Ordenes de 13 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89) y 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124), quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Visto el expediente gubernativo instruido con arreglo al art. 705 del Código de Justicia Militar al sargento provisional del Arma de Infantería a disposición del Capitán General de la segunda Región Militar D. Juan Sánchez Melenchón, causa baja en el Ejército, como comprendido en los arts. 716 y 717 del mismo, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Como resultado de la información instruida con arreglo a la Orden circular de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 533), causa baja en el Ejército el sargento provisional del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57 D. Ricardo Landa García, pasando a la situación Militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Hidalgo Guardiola al Teniente de Infantería don Rafael Ruz Requena, destinado en el Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Fernández Cuesta al Teniente de Complemento de Infantería don Estás Bacas Gundin, con destino en el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Blasco Laquente al Teniente de Complemento de Infantería D. Miguel López de Sa Pintos, con destino en el Batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 del mismo año (C. L. n.º 238).

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a petición propia al sargento de Infantería del Regimiento Saboya núm. 6 don Francisco Moya Huertas, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento y reemplazo a que pertenece.

Madrid, 18 de abril de 1945.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como ex prisionero de guerra, al soldado de Infantería, licenciado, Julián Sáinz Fraile, propuesto por el Capitán General de la quinta Región Militar.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 16 al Coronel de la propia Arma D. Francisco

de Arteaga y Fernández, cesando en el del Regimiento núm. 15.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 47 al Coronel de la propia Arma D. Alfonso Martínez Olalla, cesando en el del Regimiento núm. 23 provisional.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 15, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los Coroneles de la Escala activa del Arma de Artillería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando las peticiones por telegrafo.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 23 provisional, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los Coroneles de la escala activa del Arma de Artillería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticiparse las peticiones por telegrafo.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Vacantes de destino

Padecido error en la publicación de la Orden de 16 del corriente mes (DIARIO OFICIAL núm. 88), por la que se publican las vacantes de Jefes y Oficiales de la Escala activa del Arma de Artillería, existentes en las distintas

Unidades y Dependencias del Arma, se rectifica por lo que se refiere a los Regimientos de Artillería núms. 12 y 14 en la forma que a continuación se indica:

Regimiento de Artillería núm. 12.—
Una de Capitán Provisional.

Regimiento de Artillería núm. 14.—
Una de Teniente Coronel y una de Comandante.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Por haber causado baja, a petición propia, en el curso de aspirantes al diploma del Servicio Geográfico de la Escuela de Geodesia y Topografía, el Capitán de Artillería D. Luis Togores Díaz del Río, según Orden de 17 del corriente mes (D. O. núm. 87), queda en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 19 de abril de 1945.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Belda Morales al Capitán de Artillería don Juan Lozano Botas, con destino en el Regimiento del Arma núm. 41, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. n.º 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

Cesan en la comisión que en virtud del artículo 19 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), desempeñaban en los Regimientos que se indican, los suboficiales que a continuación se relacionan, incorporándose a los Cuerpos de procedencia.

En el Regimiento de Artillería número 2

Sargento D. Agustín Alvarez García, del Regimiento de Artillería núm. 22.

En el Regimiento de Artillería número 11

Sargento D. Cesáreo García Delgado, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Manuel Flores Redondo, del Regimiento de Artillería núm. 13.

*En el Regimiento de Artillería
número 13*

Brigada D. Angel Morales Leal, del Regimiento de Artillería núm. 27.
Sargento D. José Carrillo Jódar, del Regimiento de Artillería núm. 20.
Otro, D. Emiliano Villarreal del Blanco, del Regimiento de Artillería número 20.
Otro, D. Francisco Trujillano Cabrera, del Regimiento de Artillería núm. 20.
Otro, D. Domingo Pérez Fuertes, del Regimiento de Artillería núm. 20.
Otro, D. José González García, del Regimiento de Artillería núm. 74.

*En el Regimiento de Artillería
número 20*

Sargento D. Antonio Aguilar Serrato, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Francisco Prats Furio, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Genevando González Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Alfonso Colmenar Balsado, del Regimiento de Artillería número 23, provisional.
Otro, D. Joaquín Lobón del Río, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Félix Fernández Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 32, provisional.
Otro, D. Daniel Blanco Bilbao, del Regimiento de Artillería núm. 32, provisional.
Otro, D. Antonio Ruiz Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 32, provisional.
Otro, D. Donato Alamo Gil, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. José Vázquez Varela, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Gaspar Medina Vázquez, de la Academia General Militar.
Otro, D. Antonio Martín Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 1.
Otro, D. Juan Márquez Márquez, del Regimiento de Artillería núm. 61.
Otro, D. Luis Huerta Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 7.
Otro, D. José González Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 8.
Otro, D. Antonio García Barjaçoba, del Regimiento de Artillería núm. 1.
Otro, D. Jacinto García Álvarez, del Regimiento de Artillería núm. 29.
Otro, D. Arsenio Freije Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 61.
Otro, D. Pablo García Aguilar, del Regimiento de Artillería núm. 75.

*En el Regimiento de Artillería
número 21*

Brigada D. Manuel Castro Castro, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Ramón Añón Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 3.
Otro, D. Plácido Recio Castaño, del Regimiento de Artillería núm. 17.
Sargento D. José Rodríguez Serrato, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Fernando López Lozano, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Argelio Cáceres Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Manuel Centeno Llamas, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Felipe Rentero Morgado, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Francisco Ordás Ortiz, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Gaudencio Fernández Fernández, del Regimiento de Artillería número 23, provisional.
Otro, D. José Corral Peral, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Manuel Membrives Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Francisco Burón Valentín, del Regimiento de Artillería núm. 32, provisional.
Otro, D. Juan Dorta Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 7.

*En el Regimiento de Artillería
número 22*

Brigada D. Manuel Jaso Flores, del Regimiento de Artillería núm. 72.
Otro, D. Julián Delmazo Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 17.
Otro, D. Amañón Vicente Martín, del Regimiento de Artillería núm. 27.
Otro, D. Francisco Noyales Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 48.
Otro, D. Luis del Castillo Ramos, de la Dirección General de Transportes.
Sargento D. Juan del Río Ibáñez, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Ramón Dotar Laguna, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Urbano Murillo Noyales, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Emiliano Arés Martín, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Rafael España Casanova, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Gregorio Checa Prades, del Regimiento de Artillería núm. 32, provisional.
Otro, D. Abelardo Noriega de Andrés, del Regimiento de Artillería número 18.
Otro, D. Eduardo Suárez Guisado, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.
Otro, D. Alejandro Bárríos Pando,

del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.

Otro, D. José Ripoll Guasch, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.

*En el Regimiento de Artillería
número 24*

Sargento D. Antonio Benítez Lima, del Regimiento de Artillería núm. 33.
Otro, D. Ramón Luengo del Arco, del Regimiento de Artillería núm. 7.
Otro, D. Antonio Rodríguez Cudeiro, del Regimiento de Artillería núm. 29.
Otro, D. Jerónimo Vigo Ferreiro, del Regimiento de Artillería núm. 29.

*En el Regimiento de Artillería
número 25*

Brigada D. Ricardo Funes Aranda, de la Base de Autos de Zaragoza.
Otro, D. Antonio Santos Muñoz, del Regimiento de Artillería núm. 42.
Otro, D. Marcos R. Pinto González, del Regimiento de Artillería núm. 43.
Otro, D. Faustino Barrados Mateos, del Regimiento de Artillería núm. 12.

*En el Regimiento de Artillería
número 26*

Brigada D. Valentín Molano Gil, del Regimiento de Artillería núm. 20.
Otro, D. José Álvarez Álvarez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.
Otro, D. Antonio Rosado Calzada, del Regimiento Autos Reserva General.
Otro, D. Juan Cebrián Carbonell, de la Base de Autos de Segovia.
Sargento D. Jaime Roselló Barceló, del Regimiento de Artillería núm. 1.
Otro, D. Juan Gómez de Paz, del Regimiento de Artillería núm. 6.
Otro, D. Eduardo Beltrán Salas, del Regimiento de Artillería núm. 32.
Otro, D. Valentin Casado Santidrián, del Regimiento de Artillería núm. 5.
Otro, D. Celestino Ramos Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 7.
Otro, D. Niceto González Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 8.
Otro, D. Dionisio Leo Mateo, del Regimiento de Artillería núm. 11.
Otro, D. José María Pina Pina, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.
Otro, D. Enrique Muñoz Castillejos, del Regimiento de Artillería núm. 33.
Otro, D. Pío García Nieto, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.

*En el Regimiento de Artillería
número 29*

Brigada D. José Manivesa Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 48.
Sargento, D. Julián Salamanca Salas, del Regimiento de Artillería núm. 1.
Otro, D. Rufino Carroto Corral, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Isidro Fernández Luengo, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Fernando Cimarro Vidal, del Regimiento de Artillería número 19, provisional.

Otro, D. Florencio Zazo Cenalmor, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.

Otro, D. Juan Casado Pascual, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 31 de marzo pasado (D. O. núm. 74), se destina, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), al personal de Banda que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 2

Cabo de cornetas José Doval Farifas, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Al Regimiento de Artillería núm. 6

Maestro de cornetas D. Eloy Maestro Mata, del Regimiento de Artillería número 10.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Maestro de cornetas D. Victoriano Rodríguez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Maestro de trompetas D. Antonio Flores Mariscal, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Cabo de trompetas Juan Gamarra López, del Regimiento de Artillería número 16.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Cabo de trompetas Manuel Fernández Arroyo, del Regimiento de Artillería número 12.

Al Regimiento de Artillería núm. 30

Maestro de trompetas D. Antonio Bustos Castrillo, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Al Regimiento de Artillería núm. 44

Cabo de cornetas Andrés González González, del Regimiento de Artillería número 7.

Al Regimiento de Artillería núm. 61

Cabo de trompetas Antolín Granados Cuéllar, del Regimiento de Artillería número 72.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Maestro de trompetas D. Emilio Morenatti Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 72. Derecho preferente.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería núm. 71

Cabo de trompetas Francisco Martínez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Cabo de trompetas Nicasio Voces González, del Regimiento de Artillería número 27.

Al Grupo de Artillería Antiaérea Independiente núm. 3

Cabo de trompetas José Domínguez Martín, del Regimiento de Artillería número 28.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Fábrega Aleeri, al capitán del Arma de Ingenieros don Salvador Noñs Bruguera, destinado en el batallón de Transmisiones del cuarto Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 23 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), se asciende al empleo de capitán provisional, sin contarle antigüedad, al teniente de la Escala activa del Arma de Ingenieros don Marcelino Olave Pifol, que actualmente presta sus servicios en el Cuerpo General de Policía (al servicio de otros Ministerios), quedando en la situación de disponible forzado en la primera Región Militar, y colocándose en el escalafón a continuación de D. Fernando Moreno Muñoz.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y las prevenidas en la ley de 14 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 247), se asciende al empleo de capitán provisional, con antigüedad de 2 de enero de 1945, al teniente de la Escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Juan Cobos Cobos, destinado de secretario de Causas de la primera Región Militar, el cual queda en la situación de disponible forzado en la misma Región y se coloca en el escalafón a continuación de D. Petronilo Esguevillas Rodríguez.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la quinta Región Militar, ha fallecido en Zaragoza el día 6 de abril de 1945, el Teniente de la Escala activa del Arma de Ingenieros D. Demetrio Martínez Aragónés, con destino en el Batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el cargo de Director del Parque de Intendencia de Melilla, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los Tenientes Coronales del Cuerpo de Intendencia. Los que aspiren a ocuparlo remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la petición en la forma que determina el art. 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticiparlas por telegrama los que se encuentren en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Concursos

Desiertos parcialmente los destinos que a continuación se relacionan, correspondientes al turno de concurso, se anuncian nuevamente para los Subalternos de Intendencia que deseen ocuparlos.

Las instancias, acompañadas de la documentación prevenida en el artículo

lo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener en cuenta en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por telégrafo sus peticiones.

Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.—Tres.

Consejo Supremo de Justicia Militar.—Una.

Establecimiento Central de Intendencia (Segunda Sección).—Una.

Madrid, 20 de abril de 1945.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Aptitud para el ascenso

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declaran aptos para el ascenso al empleo superior, cuando por antigüedad les correspondan, a los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Rurales o móviles

Comandante D. Manrique de Andrés Rodríguez, de la 233 Comandancia.

Otro, D. Germán Corral Castro, de la P. M. del 34 Tercio.

Otro, D. Eladio Pin Ruiz, de la P. M. del primer Tercio móvil.

Otro, D. José Rodríguez Cueto, del primer Tercio móvil.

Capitán D. Pedro Fernández Amigo, de la Dirección General.

Otro, D. Eugenio Ochoa Astrain, de la 110 Comandancia.

Otro, D. Gabriel Vidal Monserrat, de la P. M. del 44 Tercio.

Otro, D. Juan Sánchez Cabezudo Fernández, del Centro de Instrucción.

Otro, D. Sebastián Carmona Pérez de Vera, de la P. M. del tercer Tercio móvil.

Otro, D. Casto Alonso Majagranzas Torres, de la P. M. del tercer Tercio rural.

Otro, D. Alfredo Romero de Tejada Martínez, de la 106 Comandancia.

Otro, D. José Belio Claver, de la 134.

Teniente D. Eugenio Manzanal Ortega, de la 241 Comandancia.

Otro, D. Aureliano Sevilla Díaz, de la 202.

Otro, D. José Gutiérrez Bascones, de la 111.

Otro, D. Máximo Soto Laredo, de la 109.

Otro, D. Fernando Brosch Pachés, de la 233.

Otro, D. Miguel Luengo García, de la 106.

Otro, D. Balbino Montes Sendino, de la 102.

Otro, D. Avelino Llera Rodríguez, de la 206.

Otro, D. Gaspar Sánchez Herrero, de la Dirección General.

Otro, D. Emilio Vidal Martínez, de la segunda Comandancia móvil.

Costas o fronteras

Comandante D. José Rodríguez Fernández, de la 100 Comandancia.

Otro, D. Rafael Sáinz Gutiérrez, de la P. M. del 38 Tercio.

Otro, D. Luis García Canal, de la 100 Comandancia.

Otro, D. Francisco Martínez Roselló, de la 237.

Capitán D. Luis Mont Chueca, de la P. M. del 24 Tercio.

Otro, D. Isidoro Herrera Fernández, de la 237 Comandancia.

Otro, D. Luis Martín Herrero, de la 134.

Otro, D. Witerico Solís Briviesca, de la 100.

Otro, D. Manuel López Benítez, de la 137.

Otro, D. Rodrigo Gayet Girbal, de la 143.

Otro, D. Miguel Moreno García, de la 236.

Otro, D. Felipe Guerrero Sandomingo, del 40 Tercio.

Otro, D. José Fernández López, de la 237 Comandancia.

Otro, D. Enrique Tendero Huertas, de la 100.

Teniente D. Antonio Corredera Da Costas, de la 137 Comandancia.

Otro, D. Andrés de Pedro Navarro, de la 236.

Otro, D. Lorenzo Domínguez Ortiz, de la 238.

Otro, D. Alipio González Cano, de la 322.

Otro, D. José Berenguer Llorens, de la 143.

Otro, D. Manuel Álvarez Puente, de la 123.

Otro, D. Antonio Esteban Borau, de la Dirección General.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Situaciones

Cesa en la situación de disponible forzoso, en la que se encontraba por Orden de 27 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 73) el Comandante de la

Guardia Civil D. Blas Moren Berbedés, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 5 de octubre de 1943 (Colección Legislativa núm. 136) pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), quedando afecto para documentación al segundo Tercio móvil:

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de Comandante con antigüedad del día 6 del mes actual, al Capitán de la Guardia Civil D. Rafael Galisteo Burgos, con destino en la 105 Comandancia, en vacante producida por haber sido destinado a las Tropas de la Casa Militar el Comandante D. Eusebio Torres Liarte, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar y afecto al quinto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de Comandante con antigüedad del día 11 del mes actual, al Capitán de la Guardia Civil D. Pedro Fernández Amigo, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, en vacante producida por el pase a la situación prevenida en el párrafo segundo del art. 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) del Comandante don Germán Morén Berbedés, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto a la Dirección General para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de capitán, con antigüedad del día 6 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Jaime Moranta Tous, con destino en la tercera Comandancia Móvil, en vacante producida por ascenso del capitán D. Rafael Galisteo Burgos, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar y afecto al segundo Tercio Móvil para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 11 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil don Eugenio Manzanal Ortega, con destino en la 241 Comandancia, en vacante producida por ascenso del capitán D. Pedro Fernández Amigo, quedando disponible forzoso en la séptima Región Militar y afecto al 41 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de capitán, con antigüedad del día 4 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Lorenzo Gómez Benítez, con destino en la 200 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán don Ignacio López Correa, quedando disponible forzoso en Marruecos y afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Por estar declarado apto para el ascenso, se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 11 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil don Aureliano Sevilla Díaz, con destino en la 202 Comandancia, en vacante producida por fallecimiento del capitán don Pedro Ferrer Llompart, quedando disponible forzoso en la primera Región Militar y afecto al segundo Tercio rural para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de capitán, con la antigüedad del día 11 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Joaquín Bracero García, con destino en la 105 Comandancia, colocándose en la Escala a continuación de don Eugenio Manzanal Ortega, quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar y afecto al quinto Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se declaran aptos

para el mismo y se concede el empleo de sargento, con la de 29 de septiembre de 1944, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenecen en comisión del servicio hasta su destino definitivo:

Don Juan Martínez Garrido, de la 104 Comandancia, colocándose en la escala a continuación de D. Eusebio Díaz Vaquero.

Don Manuel García del Valle, de la misma, a continuación de D. Aurelio Pajares Mauricio.

Don Alfredo Ramos Viera, de la 142, a continuación de D. José Chorda Donat.

Don Juan Pinto Domínguez, de la misma, a continuación de D. Agustín López Fernández.

Don Emilio Amézqueta Tuesta, de la 239, a continuación de D. Andrés Cuesta Antón.

Don Paulino García Rodríguez Esteban, de la 138, a continuación de don Joaquín Pastor Ferrando.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual, los oficiales de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Capitán D. Ignacio López Correa, del 37 Tercio, el día 4.

Otro, D. José Soler Boluda, del 12, el día 19.

Otro, D. Blas Martínez Morales, del 36, el día 25.

Otro, D. Juan González Salas, del 37, el día 26.

Otro, D. Manuel Roza Gálvez, del mismo, el día 27.

Teniente D. Francisco Fernández Talarcano, del primer Tercio Rural, el día 2.

Otro, D. Manuel Sánchez González, del segundo Rural, el día 3.

Otro, D. Enrique Herradón Martínez, del 37, el día 13.

Otro, D. Angel Pérez González, del cuarto, el día 15.

Otro, D. José Rodríguez Arés, del 39, el día 17.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes actual, el Brigada de la Guardia Civil D. Basilio Recio Recio, con destino en el 10 Tercio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señala-

miento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el brigada de la Guardia Civil D. José Aragonés Martí, con destino en la 242 Comandancia, quedando afecto al 42 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Destinos

Se destina, en comisión, a la 235 Comandancia de la Guardia Civil, al sargento del propio Cuerpo D. José Nicolás López, cesando en la situación de disponible forzoso en la que se encontraba por orden de 27 de diciembre último (D. O. núm. 293).

Madrid, 21 de abril de 1945.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña Cipriana Barajas Guijarro y termina con doña Pilar García Piquer, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de abril de 1945.—El General Secretario, Nemesio Barrueco, Excmo. Sr. ...

RELACI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Cipriana Barajas Guijarro	Viuda	Infantería... ..	Teniente honorario D. Deogracias López Als
Doña Gumersinda Sáenz de Ormijana y Sáenz Ondategui	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Marcos Villapún Iñigu
Doña Fermina Goñi Viguria	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Bonifacio Goñi Iturbid
Doña María Fernández López	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Ignacio Fernández Lón
Doña Remedios Merino Romero	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Antonio Merino Sancho
Doña Trinidad Merino Romero	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Antonio Merino Sancho
Doña Ramona Gárate Seguroía	Idem... ..	Idem	Teniente honorario D. Juan Antonio Gárate M
Doña Manuela Gárate Seguroía	Idem... ..	Idem	corena... ..
Doña Isabel Sánchez Recio	Huérfanas	Infantería... ..	Coronel D. José Sánchez Parrón
Doña Luz Sánchez Recio	Idem... ..	Idem	Teniente coronel D. Manuel Calvet Ordóñez
Doña María de la Concepción Calvet Linares	Idem... ..	Idem	Comandante D. Manuel Seco Schelly... ..
Doña Elena Seco Martínez	Idem... ..	Idem	Capitán D. Enrique Porta Castañera
Doña Concepción Porta Melcior	Idem... ..	Idem	Teniente D. Félix Sevilla Martínez
Doña Guillermina Sevilla Ruiz	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Teniente D. José Domínguez Polín
Doña Genoveva Domínguez Eyara	Idem... ..	Armada	Condestable D. Francisco Lafuente Borrajo
Doña Etelvina Lafuente Aleu	Idem... ..	Idem	Idem
Doña Sara Llacayo Quevedo	Huérfana	Sanidad Militar... ..	Subinspector médico primero D. Augusto L
			Santamaría
Doña Carmen Pujol Requeséns	Huérfana	Infantería... ..	Comandante D. Baldomero Pujol Maciá
Doña María de la Paz Brea Benítez... ..	Viuda	Artillería	Comandante D. Manuel Perdígones Pica
Doña María Negro Conde	Idem... ..	Guardia Civil... ..	Teniente D. Alejo Sánchez Sánchez
Doña Remedios Marco Montes	Idem... ..	Alabardero.	Segundo teniente D. Andrés Sánchez Cañada
Doña María Eloisa Maniega Lorenzo.	Huérfana... ..	Intendencia.	Conserje D. Pedro Maniega López
Doña Josefa Campo Oliván	Viuda	Guardia Civil... ..	Sargento D. Andrés Piedrafita Sarsa
Doña Adela Bolívar Ruiz	Idem... ..	Idem	Sargento D. Julián Acinas Gonzalo
Doña Carmen Moreno Zayas	Idem... ..	Carabineros.	Sargento D. Manuel Barba González
Doña Visitación Correa Brito	Huérfana	Idem	Sargento D. Antonio Correa Díaz
Doña Brígida Santiago Crespo	Viuda	Guardia Civil... ..	Guardia Civil D. Gregorio Tundidor Iglesias
Doña Francisca López Moreno	Idem... ..	Idem	Guardia Civil D. Salvador Rojas Ortiz
Doña Antonia Llompar Amer	Idem... ..	Idem	Guardia Civil D. Pedro Juan Ferrer Coll
Doña Juliana Garrigós Díaz	Idem... ..	Idem	Guardia Civil D. Manuel Rojas Perona
Doña María Pascual Jaén	Idem... ..	Carabineros.	Carabiniro D. Andrés Barrera Lobo
Doña Eustasia Sira Expósito	Idem... ..	Idem	Carabiniro D. Darío Guerra Vargas
Doña Francisca García Becorriñ	Idem... ..	Idem	Carabiniro D. Pedro García Méndez
Doña Jenara Bravo Buitrago	Idem... ..	Idem	Carabiniro D. Nicolás Suárez Morante
Doña Francisca Calvo Hernández	Idem... ..	Idem	Carabiniro D. Domingo Prieto González
Doña Isabel Hernández Hernández	Idem... ..	Idem	Carabiniro D. Antonio Jiménez Requena

E CITA

Monto anual de las pende- -stas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			18	abril	1943	Cuenca ...	Villaconejos de Trabaques	Cuenca ...	—
2.000,00			30	abril	1944	Alava ...	Villanueva de la Oca ...	Burgos ...	—
2.000,00			6	noviembre	1943	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	—
2.000,00			28	abril	1944	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	25	junio	1943	Valencia ...	Burjasot ...	Valencia ...	3
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa ...	San Sebastián ...	Guipúzcoa ...	4
2.500,00			8	septiembre	1944	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	5
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	13	febrero	1942	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	6
1.200,00			9	diciembre	1942	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	7
1.000,00			21	abril	1941	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
750,00			2	agosto	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
1.000,00			9	marzo	1942	Bilbao ...	Guernica ...	Vizcaya ...	10
1.000,00			7	septiembre	1937	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	11
2.500,00		Reglamento de Montepío Militar y Ley de 26 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL número 119).	27	mayo	1944	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	12
1.666,66			22	enero	1938	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
1.500,00			6	abril	1944	Cádiz ...	Puerto de Santa María ...	Cádiz ...	—
1.800,00			9	agosto	1944	Toledo ...	Yepes ...	Toledo ...	—
910,00			14	mayo	1938	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.166,66			4	junio	1944	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	13
400,00			27	marzo	1941	Huesca ...	Jaca ...	Huesca ...	—
1.222,50			21	diciembre	1944	Santander ...	Santander ...	Santander ...	14
1.222,50		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	28	mayo	1943	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	—
400,00			25	diciembre	1943	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
870,40			11	enero	1942	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
980,40			5	marzo	1944	Málaga ...	Ronda ...	Málaga ...	15
980,40			8	agosto	1944	Baleares ...	Inca ...	Baleares ...	—
995,40			6	septiembre	1942	Ciudad Real ...	Villahermosa ...	Ciudad Real ...	—
890,50			3	octubre	1944	Cádiz ...	Zahara ...	Cádiz ...	—
890,50			14	abril	1944	Vizcaya ...	Bermeo ...	Vizcaya ...	—
288,72			27	agosto	1942	Huelva ...	Cartaya ...	Huelva ...	—
379,16			6	septiembre	1944	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
890,50			9	junio	1944	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
890,50			25	octubre	1942	Valencia ...	Liria ...	Valencia ...	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Margarita Guerra Andino	Viuda	Artillería	General H.º Excmo. Sr. D. Regino Muñoz Gar
Doña Josefina Sánchez Díaz	Idem	Idem	Coronel D. Carlos Huelín Gómez
Doña Casilda Gómez Poncuberta	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Fulgencio Gómez Carrión
Doña Dolores Santamaría Balaguer	Viuda		
Don Manuel Gavilá Santamaría	Huérfano		
Doña Josefa Gavilá Santamaría	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Gavilá Pelegrí
Don Roberto Gavilá Santamaría	Idem		
Doña Ana González Ruiz	Viuda	Intervención	Teniente coronel D. Constantino Albarrán San
Doña María García González	Idem	Carabineros	Teniente coronel D. Emiliano Ruiz del Río
Doña Antonia Lara Camúñez	Idem	Infantería	Comandante D. Lucas de Torres Mejía Barrient
Doña Gloria Moreno Castañeda			
Don Antonio Moreno Castañeda	Huérfanos	Artillería	Comandante D. Antonio Moreno Ponte
Doña María Bennasar Canaves	Viuda	Infantería	Capitán D. Felipe Colom Xamena
Doña Antonia Guerra Domínguez	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Resituto Ronceros Revelo
Doña Lorenza Paz González Pajares	Idem	Infantería	Teniente D. Fulgencio Fernández Herraiz
Doña María Celsa Alvarez García	Idem	Idem	Teniente D. José Díez Berciano
Doña Angeles Pérez Téllez de Meneses	Huérfana		
Doña María de la Paz Pérez Tellez de Meneses	Idem	Idem	Teniente D. Juan Pérez Gómez
Doña Encarnación Pereña Ramírez	Viuda	Caballería	Teniente D. Federico Pasamar Giraldo
Don Antonio Hernández Pérez	Huérfano	Guardia Civil	Teniente D. Eugenio Hernández Santamaría
Doña Celsa Saigado Rodríguez	Viuda		
Doña M.ª del Carmen Ocaña Alberos	Huérfana	Idem	Teniente D. Raimundo Ocaña Lozano
Doña Angela Ocaña Alberos	Idem		
Doña Victoria Sierra Conde	Viuda	Oficinas Militares	Oficial segundo D. Valentín Martín Téllez
Doña Dolores García Conesa	Idem	Infantería	Alférez D. Joaquín Segado Sánchez
Doña Manuela Saavedra Hernández	Viuda		
Don Manuel Bazaga Fernández	Huérfano		
Doña Elisa Bazaga Fernández	Idem	Carabineros	Ex alférez D. Manuel Bazaga Amaro
Don Diego Bazaga Saavedra	Idem		
Doña Rosa Gómez de Lama	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Antonio Álvarez Sanz
Doña Josefa Arrate Ortiz	Idem	Idem	Ajustador D. Andrés Avelino Menéndez Vázquez
Doña Asunción Casado Sotelo	Madre	Idem	Maestro ajustador provisional D. Maximino Cas
Doña Dolores Juan del Cerro	Huérfana	Armada	Celador de Puertos D. César Juan Salamanca
Doña Josefa Seijas Maceiras	Madre	Idem	Aprendiz Electricista D. José Amieiros Seijas
Doña María Inglada Cafiadell	Viuda	Caballería	Suboficial D. Francisco Salguero Hernández
Doña Inés García Barrera	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Manuel Santos Marcos
Doña María Quesada Hueso	Idem	Idem	Brigada D. Blas Campos Lillo
Doña Francisca Atencia Martín	Idem	Idem	Brigada D. Victoriano García Díaz
Doña Josefa Muñoz Lazcorreta	Idem	Carabineros	Brigada D. Juan Domingo Lain Jiménez
Doña Encarnación Lupiáñez Oliveros	Idem	Idem	Brigada D. Francisco Puertas Carmona
Doña María Ferrer Villa	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Augusto Martín Muñoz
Doña Leocadia González Ortega	Idem	Idem	Sargento D. Miguel Aguilera Espinosa
Don Agustín López Fraile	Padres	Aviación	Cabo Casto López Amores
Doña Isidora Amores Egidio			
Doña Laura Gallego Alvarez	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Angel Peña Briones
Doña Manuela Silva Asencio	Idem	Idem	Cabo D. Felipe Hurtado González
Don Antonio Rodríguez Figueiredo			
Doña Manuela Díz Vázquez	Padres	Idem	Cabo D. José Rodríguez Díz
Doña Eugenia Goñi Azpurúa	Viuda	Idem	Cabo D. Emiliano Fernández Martínez
Doña María Francés Abadía	Idem	Policía Armada	Cabo D. Agustín Miranda Gracia

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar concurrencia a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.000,00			16	diciembre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
4.375,00			25	febrero	1945	Idem	Madrid	Idem	—
17.000,00			21	agosto	1944	Idem	Madrid	Idem	16
3.625,00			29	octubre	1943	Málaga (Melilla)	Melilla	Melilla	17
3.750,00			24	enero	1945	Jaén	Jaén	Jaén	—
2.500,00			14	noviembre	1944	Navarra	Pamplona	Navarra	—
3.125,00			29	junio	1943	Cádiz. (Ceuta.)	Ceuta	Ceuta	18
3.500,00			12	abril	1944	Cádiz. (Ceuta.)	Ceuta	Ceuta	19
2.250,00			—	—	—	Baleares	Palma Mallorca	Mallorca	20
2.625,00			5	junio	1944	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
2.125,00			28	julio	1944	León	Vigo	Pontevedra	—
2.250,00			25	noviembre	1944	León	León	León	—
2.125,00			28	octubre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	21
1.666,66			23	septiembre	1944	Cádiz. (Ceuta.)	Ceuta	Ceuta	—
5.000,00			12	abril	1942	Málaga (Melilla)	Melilla	Melilla	22
2.000,00			4	octubre	1943	Orense	Orense	Orense	23
2.500,00			14	noviembre	1944	Segovia	Segovia	Segovia	—
2.000,00	(i)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	marzo	1944	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.666,66			19	agosto	1943	Badajoz	Alburquerque	Badajoz	24
2.000,00			10	junio	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			1	noviembre	1944	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
1.600,00			12	noviembre	1939	Orense	Manzaneda	Orense	—
3.500,00			10	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	25
600,00			21	enero	1941	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—
1.036,66			12	agosto	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.000,00			11	noviembre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			25	octubre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.333,33			4	septiembre	1944	Málaga	Vélez (Málaga)	Málaga	—
1.333,00			14	mayo	1944	Huesca	Huesca	Huesca	—
1.125,00			17	noviembre	1939	Cartagena	Cartagena	Murcia	26
1.500,00			6	agosto	1943	Huesca	Lanaja	Huesca	—
1.500,00			10	febrero	1944	Granada	Molvizar	Granada	—
4.500,00			9	noviembre	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	27
1.562,50			—	—	—	Orense	Atrave	Orense	20
1.562,50			—	—	—	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	20
3.465,00			4	mayo	1939	Orense	Amoeiro	Orense	28
558,12			3	julio	1944	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
1.500,00			12	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	29

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Sáez Martín	Viuda	Policía Armada	Cabo D. Fructuoso López Carreras
Doña Consuelo García Flecha	Madre	Infantería	Soldado Gabriel Bayón García
Don Agustín Simeón Serrano Jiménez	Huérfana	Idem	Soldado Juan de la Cruz Serrano Redondo
Don José García Gil	Idem	Idem	Soldado José García Sanabria
Don Braulio García Jimeno	Padres	Idem	Soldado Epifanio García Serrano
Doña María Serrano Jimeno	Padres	Idem	Soldado Epifanio García Serrano
Doña Trinidad Ravés Ravés	Madre	Caballería	Soldado José Rué Ravés
Don Enrique Prats Buj	Padres	Artillería	Soldado Enrique Prats Moles
Doña María Moles Conesa	Padres	Artillería	Soldado Enrique Prats Moles
Doña Dolores Montoliú Ordóñez	Viuda	Idem	Soldado Antonio Marquina Yáñez
Doña Dolores Villaiba Ortega	Madre	Ingenieros	Soldado Manuel Campano Villalba
Don Jesús Gómez Martínez	Huérfana	Requetés	Voluntario D. José Gómez Barahona
Doña Máxima Villar Romano	Viuda	Guardia Civil	Guardia D. Manuel Cebrián Aranda
Doña Teresa Fernández Arenal	Idem	Idem	Guardia D. Leonardo Luengo de las Heras
Doña Rafaela Mas Aracil	Idem	Idem	Guardia D. Perseverando Rodríguez Oncins
Doña María Teresa Mangas Higuera			
Doña Araceli Mangas Higuera			
Don Miguel Mangas Higuera			
Doña Gabina Mangas Higuera	Huérfanos	Idem	Guardia D. Miguel Mangas Mangas
Don Tomás Mangas Higuera			
Don Ángel Mangas Higuera			
Doña Francisca Monseny Pizá	Idem	Idem	Guardia D. Juan Monseny Sapiña
Doña Josefa Manseny Pizá	Idem	Idem	Guardia D. Juan Monseny Sapiña
Doña Luisa García García	Viuda	Idem	Guardia D. Juan Monseny Sapiña
Doña Luisa Escalante González	Huérfano	Idem	Guardia D. Marcelino Escalante Pérez
Don Felicísimo Escalante González	Idem	Idem	Guardia D. Marcelino Escalante Pérez
Doña Rosario Hidaigo Gómez	Viuda	Idem	Guardia D. Luis Ariza González
Doña Dolores Medel Leal	Idem	Idem	Guardia D. José Gómez Rodríguez
Doña Teresa Hecho Fuertes	Idem	Idem	Guardia D. Matías Sánchez García
Doña Feilisa Moreno Murga	Idem	Idem	Guardia D. José García Franco
Doña Brígida Morcillo Morcillo	Idem	Idem	Guardia D. Joaquín Rodríguez Linares
Doña Fidela Méndez Hidaigo	Idem	Idem	Guardia D. Francisco Arias Barros
Doña María Gabarrón Osete	Idem	Idem	Guardia D. Leonardo Bódalo Arqués
Doña Filomena Garvi-Díaz	Idem	Idem	Guardia D. Antonio Jiménez Molina
Doña Victoria Mayordomo Carro	Idem	Idem	Guardia D. Matías Jiménez Martínez
Doña María de los Angeles González Vilches	Idem	Idem	Guardia D. Matías Jiménez Martínez
Doña Concepción Gómez Luna	Idem	Idem	Guardia D. José López Rodríguez
Doña Jovita Miguel González	Idem	Idem	Guardia D. Carlos Ortiz Sánchez
Doña Clotilde Gómez Calvillo	Idem	Idem	Guardia D. Felipe García Hierro
Doña Pilar Franco Cabrero	Idem	Idem	Guardia D. Rafael Ruiz Muñoz
Doña Isaura González Novoa	Idem	Idem	Guardia D. Alfredo Calvo Marín
Doña Isabel Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Guardia D. Lisardo Alvarez Arias
Doña Ana Molina Fernández	Idem	Idem	Guardia D. Juan Martínez López
Doña Clara Ródenas González	Idem	Idem	Guardia D. Antonio Alcaide García
Doña Carmey Montero Oliva	Idem	Idem	Guardia D. Pedro López Ruiz
Doña Antonia López Sierra	Idem	Idem	Guardia D. José López Luque
Doña Rosa del Campo Soto	Idem	Idem	Guardia D. Custodio Alvarez Arroyo
Doña Antonia Humbert Juan	Idem	Idem	Guardia D. Melchor Rojo Fernández
Doña Trinidad Fontanellas Font	Idem	Carabineros	Carabiniro D. Juan Gayá Capó
Doña María Sánchez Manrubia	Idem	Idem	Carabiniro D. Marcel Pérez Escuder
Doña Oliva Gallego España	Idem	Idem	Carabiniro D. Tesifón Tomillero López
Doña María Esther Sevane Bermúdez	Idem	Idem	Carabiniro D. José Iglesias Casasús
Doña Milagros Alcalde del Amo	Idem	Policía Armada	Guardia D. Ramón Toubes Santos
Doña Benita Ruiz Ruiz	Idem	Idem	Guardia D. Andrés Ordóñez Loma
	Idem	Idem	Guardia D. Gerardo Beltrán Pérez

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.500,00			2	julio	1943	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	30
416,10			25	abril	1939	León	Fontanos	León	31
693,50			9	noviembre	1941	Cáceres	Monroy	Cáceres	32
795,50			11	noviembre	1943	Zamora	Burganes de Valverde	Zamora	
1.440,00			9	marzo	1940	Zaragoza	Miedes	Zaragoza	33
600,00			29	junio	1943	Lérida	Lérida	Lérida	
912,50			22	septiembre	1940	Castellón	Morella	Castellón	33
547,50			8	diciembre	1941	Castellón	Castellón	Castellón	
547,50			12	enero	1941	Sevilla	El Real de la Jara	Sevilla	
693,50			25	febrero	1940	Logroño	Haro	Logroño	34
1.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	20
1.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	20
1.500,00			26	noviembre	1944	Baleares	Palma Mallorca	Mallorca	35
1.200,00			25	abril	1944	Zamora	Zamora	Zamora	36
1.025,40		(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	37
1.200,00			8	noviembre	1944	Avila	Avila	Avila	38
1.500,00			27	septiembre	1944	Granada	Jerez del Marquesado	Granada	39
1.200,00			20	abril	1944	Huelva	Huelva	Huelva	
1.066,66			13	julio	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.066,66			27	diciembre	1943	Valencia	Valencia	Valencia	
1.025,40			4	agosto	1942	Albacete	Albacete	Albacete	
1.200,00			14	octubre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.200,00			27	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	Cartagena	
965,40			21	abril	1944	Albacete	La Gineta	Albacete	
1.200,00			15	abril	1942	Cuenca	Binogeta	Cuenca	
1.200,00			15	enero	1943	Sevilla	Guadaira	Sevilla	
1.200,00			5	abril	1943	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
1.066,66			1	octubre	1944	Salamanca	Peñarandilla	Salamanca	
1.200,00			18	marzo	1944	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.200,00			19	noviembre	1944	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.200,00			5	abril	1943	Pontevedra	Salvatierra	Pontevedra	
344,83			28	julio	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.200,00			20	octubre	1943	Málaga	Málaga	Málaga	
1.040,40			12	mayo	1944	Murcia	Caravaca	Murcia	
1.200,00			14	junio	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.200,00			4	noviembre	1943	La Coruña	Neda	La Coruña	
1.085,66			21	junio	1944	Burgos	La Agullera	Burgos	
950,80			4	agosto	1944	Baleares	Manacor	Baleares	
950,80			28	septiembre	1942	Lérida	Artesa de Segre	Lérida	
1.066,66			28	diciembre	1943	Barcelona	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	
1.200,00			14	junio	1943	Zamora	Alcañice	Zamora	
1.500,00						La Coruña	Santiago de Compostela	La Coruña	40
1.500,00			5	julio	1944	Palencia	Villaverde de la Peña	Palencia	41
			16	diciembre	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca García de Villegas Díaz	Viuda	Infantería	Capitán D. Fermín Viscarret Ríus
Doña Ana Saldaña Corral	Idem	Idem	Teniente coronel D. Luis Fuertes Molinero
Doña Faustina Pardo Revel	Idem	Idem	Teniente coronel D. Miguel García Cortés
Doña María del Carmen Insa Príncipe	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Jerónimo Raluy Cáncer
Doña Ascensión Guillén Torres	Idem	Infantería	Comandante D. Antonio Carmona Hernández
Doña Encarnación Guerra Fernández	Idem	Caballería	Comandante D. Manuel Herbellá Zóbel
Doña Emilia Riveras Arpón	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Ernesto Riveras Polo
Don Ernesto Riveras Ramírez	Huérfanas	Infantería	Capitán D. Ernesto Riveras Polo
Doña Martina García González	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Sixto Basteiros Barja
Don Luis Gómez Benítez	Hijo	Idem	Idem
Doña María de la Concepción Gómez Benítez	Idem	Artillería	Ex sargento D. Luis Gómez Alvarez
Doña Emma Gómez Benítez	Idem	Idem	Idem
Doña Inés Gabarrón Sánchez	Viuda	Armada	Operario de segunda D. Juan Miralles Mateo
Doña Rafaela Gómez Barriero	Viuda	Armada	Contralmirante H.º Excmo. Sr. D. Ramón Sánchez Ferragut
Doña Ateneodora Cueco Sánchez	Idem	Caballería	Teniente D. Gregorio Felipe Martín
Doña Francisca del Río Ibáñez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José del Río Pérez
Doña Aurelia del Río Ibáñez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José del Río Pérez
Doña Eugenia del Río Ibáñez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José del Río Pérez
Don Juan del Río Ibáñez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José del Río Pérez
Doña María del Río Portillo	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José del Río Pérez
Doña Encarnación San Miguel Martínez	Viuda	C. A. S. E.	Auxiliar administrativo D. Benito Barrera Sacaluga
Doña Manuela Gómez Martínez	Idem	Armada	Auxiliar administrativo D. Angel Gómez Sánchez
Doña Dolores Soler Paraleda	Idem	Infantería	Suboficial D. Francisco Moll Moll
Doña Carmen López Sáez	Idem	Ingenieros	Brigada D. Gonzalo Santos Garrido
Doña María Montaña Montaña	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Miguel Martínez Blanco
Doña Orita María Galleso Delgado	Idem	Idem	Sargento D. Juan Romero Sánchez
Doña Aurelia Camacho Barcala	Idem	Idem	Sargento D. Cruz Oliva Tova
Doña Celestina Gómez Donoso	Idem	Idem	Cabo D. Juan Gómez Tera
Doña Elisa Gutiérrez Hidalgo	Idem	Idem	Guardia D. Eleuterio Martín Martínez
Doña Antonia del Grado Barahona	Idem	Idem	Guardia D. Cipriano Alcubilla Martín
Doña Tomasa Gómez Valbuena	Idem	Idem	Guardia D. Ovidio Montero Espadas
Doña Consuelo García Carambio	Idem	Idem	Guardia D. Juan Herraiz Chafé
Doña Asunción Barrio Hortiguela	Idem	Idem	Guardia D. Julio Gutiérrez González
Doña María Losada Feijoo	Idem	Idem	Guardia D. Saturnino García Sáez
Doña Milagros López López	Huérfana	Idem	Guardia D. Eugenio López Díaz
Doña Paula Puyada Clavería	Viuda	Idem	Guardia D. José Salar Lajara
Don Antonio Salar Astns	Huérfano	Idem	Guardia D. José Salar Lajara
Doña Julia Carrica Bernat	Viuda	Idem	Guardia D. Angel Bozal Bernal
Doña Dolores López Mejías	Idem	Idem	Guardia D. Alfonso García Lorenzo
Doña Victoria Rengel Castellón	Idem	Policía Armada	Guardia D. Florentino Buenavista Carrasco

Cantón anual se les concede estas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.125,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 23 de mayo de 1944 (Boletín Oficial número 148).	27	mayo	1944	Guipúzcoa...	San Sebastián	Guipúzcoa...	43
2.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DIARIO OFICIAL números 101 y 177).	20	noviembre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.750,00	18		abril	1940	La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	—	
2.750,00	20		julio	1944	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—	
2.525,00	15		julio	1944	Málaga	Málaga	Málaga	—	
2.375,00	24	agosto	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—		
2.150,00			7	enero	1943	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	44
1.250,00		Real Decreto de 22 de enero de 1934 (D. O. número 20 y Ley de 28 de junio de 1940 (Boletín Oficial número 199).	11	noviembre	1933	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	45
916,66		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 23 de junio de 1940 (Boletín Oficial número 199).	19	julio	1940	Oviedo	Oviedo	Asturias	46
1.333,33			15	enero	1937	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
3.250,00		(1)	5	diciembre	1944	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.333,33			13	diciembre	1944	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	—
1.666,66			6	marzo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	47
1.833,33		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	18	agosto	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.500,00			26	diciembre	1944	Cartagena...	Cartagena	Murcia	48
1.036,66			3	diciembre	1944	Alicante.....	Alicante	Alicante.....	—
2.000,00			2	septiembre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			4	julio	1944	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	—
1.500,00			8	julio	1944	Orense	Oimbra	Orense	—
1.310,00			29	octubre	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.250,00			26	enero	1944	Toledo	Toledo	Toledo	49
497,80			10	enero	1943	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	—
1.200,00			6	marzo	1944	Soria	Soria	Soria	—
1.200,00			5	mayo	1944	Ciudad Real.	Granatula de Calatrava...	Ciudad Real.	—
1.036,66			21	febrero	1942	Barcelona...	Barcelona	Barcelona...	—
1.066,66		3	noviembre	1944	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—	
1.200,00		25	agosto	1944	Orense	Peces de Abajo Verín	Orense	—	
1.036,66		4	febrero	1944	Madrid	Madrid	Madrid	—	
1.200,00			8	noviembre	1943	Valencia.....	Valencia	Valencia.....	50
540,00			18	marzo	1942	Pamplona ...	Urtaroz	Navarra	51
359,83			3	febrero	1942	Granada.....	Granada	Granada.....	52
1.500,00			17	enero	1944	Málaga	Málaga	Málaga	53

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Remedios Tristán Vilches	Viuda	Policía Armada...	Guardia D. Emiliano Griñán Jiménez
Doña Peregrina Rey Fernández Hernández	Idem.....	Idem	Guardia D. Manuel Marfil Jurado
Doña Rosa Pazos Sixto	Idem.....	Armada.	Operario D. José Casteleiro Romalde
Doña María Rosa Traverso Castaño.	Huérfana	Idem	Intendente Excmo. Sr. D. Antonio Traverso Patrón.
Doña Clara Fuentes González	Idem.....	Caballería... ..	Teniente coronel D. Francisco Fuentes Marcos ...
Doña Magdalena Pérez Blasco	Viuda	Infantería... ..	Capitán D. Francisco Oca Sotés
Doña María Luisa Llanos Gutiérrez...	Huérfana	Artillería	Auxiliar Mayor D. Fernando Llanos Delgado ...
Doña Pilar García Piquer	Viuda	Infantería... ..	Teniente D. Aurelio Marcos Duque

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Se les hace el presente señalamiento; tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera de las Leyes que se citan. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Recio Ruiz de Villa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de mayo de 1928 y elevada a la actual cuantía en 24 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana

que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida en 20 de mayo de 1912, en coparticipación con su madre doña María de la Concepción Linares Pino y de su hermano D. Amado Clavet Rey, los que cesaron en dicha pensión por fallecimiento y mayoría de edad respectivamente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, en que tuvo entrada en este Consejo la instancia de la interesada, pidiendo dicho beneficio, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de dicha fecha, por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

7. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 17 de febrero de 1855, se le repone en la transmisión concedida por orden de 18 de octubre de 1879 y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio, elevándose a la actual cuantía, con arreglo a artículo 64 de la Ley de Presupuestos del año 1929 (C. L. núm. 4). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no le legó derecho a pensión.

8. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Emilia Melchor Sendín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de septiembre de 1917 y se eleva a la actual cuantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud le-

gal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

9. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la transmisión de pensión concedida por orden de 14 de abril de 1944 (D. O. núm. 97), por haber acreditado el derecho a dicha mejora. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Luisa Ruiz Cortés, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Inocencia Kyara Casi, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 10 de febrero de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y R. O. de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madrastra, doña Evangelina González Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 de marzo de 1910. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

12. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.400,00		Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1936 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	18	febrero	1945	Madrid	Madrid	Madrid	
1.200,00			3	diciembre	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
1.016,66			13	octubre	1944	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo ...	La Coruña...	
(r)									
4.250,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (Drajo Oficial números 101 y 177) y Ley de 15 de junio de 1942. (D. O. número 160).	4	noviembre	1933	Cádiz	San Fernando	Cádiz	54
2.750,00			10	julio	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			2	diciembre	1944	Alicante	Alicante	Alicante	
2.800,00			4	julio	1944	Valladolid...	Valladolid	Valladolid...	
2.000,00			22	agosto	1936	Tarragona...	Tarragona	Tarragona...	55

transmisión de pensión concedida por Orden de 31 de octubre de 1944 (D. O. núm. 255). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha, por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

13. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida por Orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 39). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente a del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

14. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por Orden de 13 de marzo de 1944 (D. O. núm. 67). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

15. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de la Diputación Provincial de Zamora, a partir de la indicada fecha, por ser incompatible dicha pensión con la que se le concede.

16. Se le transmite la pensión va-

cante, por fallecimiento de su madre, doña Casilda Foncuberta Castro, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 12 de enero de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando D. Manuel y D. Roberto, el 21 de diciembre de 1943 y 28 de febrero de 1954, respectivamente, fechas en que cumplen veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador, rectificando la pensión concedida por Orden de 12 de mayo de 1944 (D. O. núm. 119). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante; previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

19. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes

iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 13 de diciembre de 1957, fecha en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagos de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

21. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta que sean emancipadas, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Hermínia Pérez Pascual, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 23 de noviembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o an-

tes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

23. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas y la menor por mano de su tutor hasta que sea emancipada. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, y por mano de su tutor hasta que sean emancipados. D. Manuel y D. Diego cesarán en el percibo de la misma el 2 de enero de 1945 y 27 de junio de 1957, respectivamente, en que cumplen veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Caridad del Cerro Beltrán, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Denda y Clases Pasivas en 26 de diciembre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

26. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, durante dos años en activo, que sirve de regulador, rectificando la pensión concedida por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo de 9 de diciembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

27. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo superior inmediato al que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador, rec-

tificando la pensión concedida por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. número 241). La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo, si no se hubiera hecho, y de las percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

28. Se les hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida por Orden de 27 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 278), por haber ascendido el causante a cabo por méritos de guerra. La percibirán en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, y de las recibidas del Cuerpo, si no se les hubiera hecho anteriormente.

29. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el 11 de mayo de 1955, fecha en que cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma, el día 1 de julio de 1954, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

31. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Juana Jiménez del Esl, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 9 de septiembre de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma el 2 de junio de 1959, fecha en que cum-

plirá veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

32. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Iluminada Gil Dueñas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 12 de noviembre de 1940 y elevada a la actual cuantía en 5 de marzo de 1943. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

33. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio que sirve de regulador. La percibirán en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se les concede.

34. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña María Martínez Loma Osorio, a quien le fué concedida por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de octubre de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. Este expediente pasará a la Sala de Pensiones de Guerra, para posible aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942.

35. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de noviembre de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

36. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que

sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor en la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Miguel, D. Tomás y D. Angel, cesarán en el percibo de la misma el 5 de agosto de 1949, 26 de abril de 1944 y 25 de noviembre de 1956, respectivamente, en que cumplen 23 años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

38. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, cesando D. Felisísimo en el percibo de la misma el 6 de enero de 1947, fecha en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de septiembre de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

40. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicio.

41. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá

en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 4 de julio de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

42. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 15 de diciembre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

43. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Ley que también se cita, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo correspondiente al empleo de comandante y quinquenios que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la expresada Ley, previa liquidación y deducción, a partir de dicha fecha, de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por Orden de 7 de julio de 1943. (D. O. número 160), cuyo señalamiento queda nulo.

44. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el menor por mano de su tutor en la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando dicho varón en el percibo de la misma el 13 de junio de 1959, fecha en que cumple 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que perdiera la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, durante dos años en situación de retirado, que sirve de regulador, no siéndole de aplicación la Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 160). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día

siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión provisional concedida por orden de 6 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 57), cuyo señalamiento queda nulo.

46. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor mientras el causante se halló privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, en que fué firme la sentencia, cesando en el percibo de la misma el día que fué puesto en libertad el expresado causante.

47. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, en la forma siguiente: Los cuatro primeros hijos legítimos, a razón de 370,36 pesetas cada uno; la última hija natural, 185,18 pesetas, percibiéndola ésta por mano de su madre, y los demás menores, por mano de su tutor hasta que sean emancipados, cesando el varón en el percibo de la misma el 22 de octubre de 1942, fecha en que cumplió la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros en igual proporción que se le concede en el presente, sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de diciembre de 1958, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

49. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible con la de 2.160 pesetas que disfruta como madre de un cabo fallecido en acción de guerra, según dispone la Ley de 17 de noviembre de 1938. (B. O. núm. 151).

50. Se les hace el presente señala-

miento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, y el huérfano por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el varón en el percibo de la misma el 15 de julio de 1959, fecha en que cumple 23 años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

51. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por Orden de 20 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 7 de 1943). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por anterior señalamiento, que queda nulo, careciendo de derecho a que dicha pensión sea regulada por el Título primero del Estatuto de Clases Pasivas, toda vez que el referido causante ingresó al servicio del Estado con posterioridad a 1 de enero de 1919 y no

se hallaba acogido al Régimen de Derechos Pasivos Máximos.

52. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en servicio activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la actitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, siendo compatible esta pensión con la de 1.456 pesetas que disfruta por la muerte de un hijo, ocurrida durante la pasada guerra de Liberación.

53. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de enero de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

54. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por Orden de 17 de julio de 1944 (D. O. núm. 148). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan nulos.

55. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión concedida por el Gobierno rojo, y que le fué suspendida por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División D. Enrique Cano Ortega,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Aire, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGÓN SUERODÍAZ

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el

Auditor General del Ejército don Ramiro Fernández de la Mora y Azeue,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Aire, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGÓN SUERODÍAZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los méritos y servicios

que concurren en el Teniente Coronel Auditor del Ejército don Eduardo de No Louis,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGÓN SUERODÍAZ

(Del B. O. del Estado núm. 111)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Existiendo en el Parque de Intendencia de Oviedo 1.153 kilos de té negro, se hace público su venta por medio del presente anuncio. Las ofertas deberán dirigirse a este Establecimiento hasta el próximo día 30. Los interesados encontrarán a su disposición en estos almacenes una muestra del referido artículo.

León, 19 de abril, de 1945.

Núm. 453.

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALGECIRAS

Debiendo celebrarse subasta para intentar la contratación de la ejecución de los servicios de acarreo interiores,

cargas y descargas, repesos, embarques y desembarques de materiales consignados y expedidos por esta Jefatura durante el plazo de un año, se pone en conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar, que dicho acto tendrá lugar ante Tribunal constituido en el local de esta Jefatura, Avenida Agustín Belsamo, de esta ciudad, a las doce horas del que haga veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", si fuese laborable o al siguiente día si es festivo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de esta Dependencia, todos los días laborables de diez a trece horas.

Algeciras, 23 abril de 1945.

Núm. 454.

P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Adquisición de medicamentos

Se precisa la adquisición de productos químico-farmacéuticos, cuyo detalle y condiciones de compra se encontrarán en el Tablón de Anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas de 10 a 12.

Se admitirán ofertas durante quince días laborables, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 20 de abril, de 1945.

Núm. 452

P. 1-1

ANUNCIOS

A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 («D. O.» núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios dar cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVÍO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

D I S P O N I B L E

FABRICA DE HILADOS, TEJIDOS, TINTES Y APRESTOS

INDUSTRIAL MONTALFITA

SOCIEDAD ANONIMA

Despacho: Ronda San Pedro, 66

BARCELONA

FABRICA EN BADALONA

DIARIO OFICIAL

Se halla a la venta el Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 136), con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabéticos correspondientes; se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlos, soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

A V I S O

Encontrándose agotada la edición de Escalillas del Arma de Infantería, con situación en 1 de enero de 1945, se ruega a todos aquellos a quienes pudiera interesar, se abstengan de hacer pedido y de remitir cantidad alguna a esta Administración para tal fin.

LA DIRECCION